

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **006**

Fecha: 8/03/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 009 2013 01431	Ordinario	MANUEL SALVADOR GROSSO	LIBERTY SEGUROS SA	Auto de Trámite Reconózcase personería para actuar a los abogados HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS y GERMÁN ANDRÉS CAJAMARCA CASTRO en calidad de apoderados judiciales de LIBERTY SEGUROS S.A. conforme al mandato conferido por el presidente de esa sociedad (f. 406-411 cp.), advirtiéndoles que no podrán actuar simultáneamente en el proceso (inc. 3° art. 75 CGP).	05/03/2021	
11001 40 03 009 2013 01431	Ordinario	MANUEL SALVADOR GROSSO	LIBERTY SEGUROS SA	Auto decide recurso PRIMERO. REVOCAR el auto del 03/07/2020 (f. 404-405 cp.) por el cual se ejerció control de legalidad y se tuvo por extratemporánea la contestación por parte de LIBERTY SEGUROS S.A. por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en lo demás permanece incólume la providencia recurrida. SEGUNDO. ADVERTIR que una vez en firme esta decisión se emitirá sentencia anticipada dentro del proceso de la referencia por incurrirse en causal legal para el efecto.	05/03/2021	
11001 40 03 017 2007 00402	Ejecutivo Singular	CENTROCOMERCIAL ARTES GRAFICAS	MARIA MAGNOLIA GALEANO	Auto de Trámite En consecuencia, el despacho dispone ordenar la fijación del respectivo aviso por el término indicado, debiéndose indicar en este todos los datos que se tengan sobre el expediente. Una vez vencido el término indicado en la norma, regresen las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.	05/03/2021	
11001 40 03 017 2008 01700	Ejecutivo Singular	MILLER ALFREDO CHAPARRO VILLALABA	LUZ ADRIANA VARON	Auto de Trámite En ese orden de ideas, como quiera que se dan los supuestos de hecho de la norma en comento, el Despacho dispone levantar la medida cautelar de embargo que pesa sobre el vehículo de placas SYL-008.	05/03/2021	
11001 40 03 017 2015 01296	Sucesión	ADRIANA CAAMAÑO RUIZ	HECTOR HERNAN RUIZ SANCHEZ	Requiere So Pena Artículo 317 C.G.P Sería del caso aprobar el trabajo de partición que antecede (f. 142-145), sino fuera porque se advierte que la partición no cumple con las reglas del derecho sustancial porque no se adjudica directamente las hijuelas de los «gastos» al heredero (art. 1393 CC; num. 4° art. 508 CGP), razón por la cual se requiere a la partidora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (num. 1° art. 317 CGP), rehaga la partición asignando la respectiva hijuela de forma expresa al heredero y, en todo caso, explique claramente cómo se pagaran las deudas del	05/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2016 00230	Verbal	DEYANIRA ARIZA SANDOVAL	LUIS ERNESTO CORZO ARENAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia A fin de dar continuidad al presente trámite, procede el Despacho a señalar el día 29/04/2021 a la hora de las 10:00 am, a fin de agotar las etapas previstas de la Audiencia Inicial (Art 372 CGP).	05/03/2021	
11001 40 03 017 2016 00342	Ejecutivo Singular	CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S.	DISTRIDIEZ CONSTRUCCION S A S	Requiere So Pena Artículo 317 C.G.P	05/03/2021	
11001 40 03 017 2016 00415	Verbal	PABLO COLLAZOS CALDERON	DANY RAUL TRIANA	Auto decreta medida cautelar	05/03/2021	
11001 40 03 017 2016 00431	Ejecutivo Singular	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA	JOHN FERNANDO ORTIZ	Requiere So Pena Artículo 317 C.G.P	05/03/2021	
11001 40 03 017 2016 00701	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CONTINENTAL COOPCONTINENTAL	MANUEL ANTONIO BURGOS PADILLA	Auto estar Resuelto por el Superior por medio de la cual confirmó en segunda instancia la decisión adoptada por el suscrito despacho mediante sentencia del 29/01/2020 (f. 311-312 cp.) en la cual, entre otras cosas, se negaron las pretensiones del demandante, terminó el asunto y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Como consecuencia de lo anterior, por secretaría proceda a elaborar y tramitar los oficios de levantamiento de las medidas cautelares si a ello hubiere lugar. Así mismo, por secretaría elabórese la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandante en ambas instancias.	05/03/2021	
11001 40 03 017 2016 01020	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALICIA ALEMAN JIMENEZ C.C.51576313 actual ejecutante (cesionaria en propiedad de la garantía constit	ANA JUDITH SALGADO DE GOMEZ	Auto aprueba liquidación Como quiera que la liquidación de costas (fl. 142 c.p.) se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su aprobación en la suma de \$546.300, oo M/cte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.	05/03/2021	
11001 40 03 017 2016 01213	Verbal	AQUILEO PARRA VALENCIA	INDETERMINADOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Al ser la oportunidad procesal pertinente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del C.G. del P., el Despacho dispone señalar el 22/04/2021 a la hora de las 10:00 AM, a fin de llevar a cabo la diligencia de INVENTARIOS y AVALÚOS.	05/03/2021	
11001 40 03 017 2017 00461	Verbal	PIEDAD DEL SOCORRO PALACIO DE OSPINA	ANGELA FERNANDA SASTRE OLARTE	Auto ordena oficiar se insta al pagador de la Procuraduría General de la Nación, para que informe las razones por las que no ha cumplido la orden impartida por el Juzgado en proveídos del 11 de diciembre de 2017 (folio 6 C-2) y 13 de febrero de 2019 (folio 16 C-2) y en consecuencia, se le requiere para que proceda a continuar con los descuentos decretados por esta Judicatura.	05/03/2021	
11001 40 03 017 2017 00461	Verbal	PIEDAD DEL SOCORRO PALACIO DE OSPINA	ANGELA FERNANDA SASTRE OLARTE	Auto de Trámite Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el informe de títulos obrante a folio 58 del presente cuaderno, secretaría proceda hacer entrega a la parte demandante de los títulos judiciales consignados para el asunto de la referencia, hasta cubrir el valor total de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas.	05/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2017 01315	Verbal	ROSALBA GOMEZ COLLAZOS	INDETERMINADOS	Auto estar Resuelto por el Superior Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 8° Civil del Circuito de Bogotá D.C. por sentencia dictada en audiencia del 23/08/2019 por la cual resolvió confirmar la sentencia y se abstuvo de condenar en costas (f. 5-7 c. 2). Conforme a lo anterior, secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales tercero y quinto de la parte resolutive de la sentencia del 15/07/2019 (f. 206-209 cp.), teniendo en cuenta la firmeza de tal decisión (inc. 1° art. 305 CGP).	05/03/2021	
11001 40 03 017 2017 01568	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	JESUS ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ	Auto Termina Proceso Artículo 317 C.G.P	05/03/2021	
11001 40 03 017 2017 01568	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	JESUS ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ	Auto de Trámite	05/03/2021	
11001 40 03 017 2017 01587	Verbal	ALVIDINA ROJAS ZUÑIGA	LUIS FERNANDO MESA SANTOS	Sentencia Anticipada PRIMERO. DECLARAR la resolución del contrato de compraventa del vehículo automotor con placas UCM 564 suscrito el 24 de junio de 2016 entre ALVIDINA ROJAS ZUÑIGA, en su calidad de compradora, y LUIS FERNANDO MESA SANTOS, en su calidad de vendedor, por el incumplimiento de este último de sus obligaciones contractuales.	05/03/2021	
11001 40 03 017 2017 01621	Verbal	RUBEN PRIETO GALINDO	BANCO AV VILLAS S.A.	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Teniendo en cuenta que el liquidador que fuere designado por el Despacho, no se ha posesionado para el cargo, el Juzgado en aras de imprimirle celeridad al presente trámite, se procede a relevar, recayendo el nombramiento en el liquidador que aparece en acta anexa a este proveído. Comuníquese telegráficamente lo aquí dispuesto y adviértasele que cuenta con cinco (5) días para posesionarse.	05/03/2021	
11001 40 03 017 2018 00232	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIOS - COOPROSOL EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA - HOY EN INTERVENC	BLADIMIR CORAL MORALES	Auto de Trámite Respecto a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante a folio 41 del expediente, el libelista estese a lo dispuesto en auto de fecha 13 de marzo de 2019.1 En consecuencia, procédase de conformidad.	05/03/2021	
11001 40 03 017 2018 00232	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIOS - COOPROSOL EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA - HOY EN INTERVENC	BLADIMIR CORAL MORALES	Auto requiere Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora ¹ , se le requiere al mismo para que acredite el diligenciamiento con resultados positivos de la entrega del oficio No. 2135-18 de fecha 19 de septiembre de 2018, ante el pagador Secretaría Departamental de Educación del Putumayo.	05/03/2021	2
11001 40 03 017 2018 00300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS SERVIDORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	JUAN CARLOS CONDE ZAPATA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	05/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2018 00306	Sin Tipo de Proceso	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	FABIO ANDRÉS CAMBEROS BUITRAGO	Auto niega amparo de pobreza En firme el presente auto, por secretaría archívense las diligencias.	05/03/2021	
11001 40 03 017 2018 00312	Ordinario	ANABEIBA OSUNA CAICEDO	RADIO TAXI AEROPUERTO S. A.	Requiere So Pena Artículo 317 C.G.P	05/03/2021	
11001 40 03 017 2018 00312	Ordinario	ANABEIBA OSUNA CAICEDO	RADIO TAXI AEROPUERTO S. A.	Auto de Trámite	05/03/2021	2
11001 40 03 017 2018 00312	Ordinario	ANABEIBA OSUNA CAICEDO	RADIO TAXI AEROPUERTO S. A.	Auto de Trámite Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá por auto del 28/02/2020 (f. 9 c. 8), en consecuencia, por secretaría inclúyase los datos del proceso y la respectiva impugnación formulada contra el auto del 12/09/2019 (f. 24 c. 5) en la lista de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso.	05/03/2021	
11001 40 03 017 2018 00312	Ordinario	ANABEIBA OSUNA CAICEDO	RADIO TAXI AEROPUERTO S. A.	Auto de Trámite Obre en autos y téngase en cuenta al momento de resolver el litigio la contestación del llamamiento en garantía realizada por la apoderada judicial de la aseguradora convocada, quien controvertió los hechos, formuló excepciones de mérito y se abstuvo de aportar o solicitar pruebas adicionales a las que ya obran dentro del proceso (f. 24-27 c. 6).	05/03/2021	
11001 40 03 017 2018 00686	Ejecutivo Singular	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	WILLIAM CARDENAS IZQUIERDO	Auto de Trámite De conformidad con el poder obrante a fol. 36 y ss de la presente encuadernación, se reconoce personería a la firma ASESORIAS Y SERVICIOS LEGALES DE COLOMBIA S.A. representada por VLADIMIR LEON POSADA, para actuar como apoderado de la demandante CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, en los términos y para los fines del mandato conferido. Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto del 28/08/2019.	05/03/2021	
11001 40 03 017 2018 00741	Ejecutivo Singular	ALBERT FERNARY ARANGUREN BARRERA	MARIA ELIZABERH APOLINAR JIMENEZ	Auto requiere	05/03/2021	2
11001 40 03 017 2018 00770	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ALIANZA TEAM WORK S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia A fin de dar continuidad al presente trámite, procede el Despacho a reprogramar la audiencia que viene ordenada en auto del 26/02/2020 (fol.119), señálese el 13/05/2021 a la hora de las 3:00 PM, a fin de agotar las etapas previstas de la Audiencia Inicial (Art 372 CGP).	05/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2019 00058	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A	GERARDO MOSQUERA VARGAS	Auto tiene por notificado por conducta concluyente En ese orden de ideas, en cumplimiento de lo dispuesto en el canon 301 del Ordenamiento Procesal vigente, se tiene por notificado al señor GERARDO MOSQUERA VARGAS, del auto que libró mandamiento de pago en su contra. Por secretaría, contrólense el término con que cuenta el demandado para pagar la obligación, contestar la demanda y/o proponer excepciones.	05/03/2021	
11001 40 03 017 2019 00101	Ejecutivo Singular	LUZ ADRIANA ROMERO AGATON	CONSORCIO SB	Auto de Trámite el Juzgado en los términos del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, pone en conocimiento del extremo demandante, la apertura del proceso de reorganización de la sociedad SAVERA S.A.S. Así, se insta a su vez, a dicha parte procesal, para que, en el término de ejecutoria del presente auto, manifieste si desea continuar la ejecución en contra de los demás demandados.	05/03/2021	
11001 40 03 017 2019 00362	Ejecutivo Singular	COMSISER S. A. S.	ZURICH DE OCCIDENTE S.A.	Auto requiere	05/03/2021	
11001 40 03 017 2019 00391	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA S.A	KAROLL TATIAN CASTILLO PIMIENTA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	05/03/2021	
11001 40 03 017 2019 00407	Ejecutivo Singular	SERVICIOS Y SOLUCIONES EN TECNOLOGIA S.A.S.	COMERCIAL DGH S.A.S.	Auto de Trámite	05/03/2021	
11001 40 03 017 2019 00415	Ejecutivo Singular	DISICO S.A	CNK CONSULTORES S.A.S.	Auto termina proceso por Pago	05/03/2021	
11001 40 03 017 2019 00423	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	RICARDO ARBOLEDA VALENCIA	Auto de Trámite Por lo anterior, cumpliéndose los presupuestos del artículo 293 del Código General del Proceso y conforme al artículo 108 ibídem, el Despacho ordena emplazar al demandado RICARDO ARBOLEDA VALENCIA, lo cual se deberá realizar mediante publicación el domingo en los periódicos EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, debiéndose allegar copia informal de la página respectiva y tal publicación deberá permanecer en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento.	05/03/2021	
11001 40 03 017 2019 00437	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS	EULOGIO RUGELES ROFRIGUEZ	Auto de Trámite Dada las resultas negativas del trámite de citación, se autoriza emplazar a los demandados EULOGIO RUGELES RODRÍGUEZ y HERMINDA MOLINA ÁNGEL en el listado	05/03/2021	
11001 40 03 017 2019 00571	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAIME ALBERTO ORTIZ MOTOA	Auto de Trámite	05/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2019 00571	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAIME ALBERTO ORTIZ MOTOA	Auto de Trámite En ejercicio de la facultad legal de «imponer a las partes [...] cargas relacionadas con la remisión de [...] oficios» (inc. 2° art. 125 CGP), se hace menester ordenar a la demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto proceda a coordinar con la secretaría del despacho una cita presencial para el retiro y el trámite por su cuenta del oficio No. 2431-2020 del 24/09/2020 (f. 20 c. 2),	05/03/2021	2
11001 40 03 017 2019 00576	Insolvencia persona natural no comerciante	LINA IVETTE CASTRO BONZA	BANCO DAVIVIENDA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	05/03/2021	
11001 40 03 017 2019 00610	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JOSE LUIS CELIN CAICEDO	Auto declara ilegalidad de providencia Conforme a lo dicho, se deja sin valor ni efecto el inciso segundo del auto del 11/09/2020 (f. 56 cp.) y, en su lugar, se exhorta a la parte demandante para que en ejercicio de su deber legal de integrar el contradictorio (num. 6° art. 78 CGP), proceda a remitir la citación para la práctica de la notificación personal y, de ser el caso, el aviso en debida forma a la dirección electrónica del demandado informada en el libelo (f. 2 cp.), debiendo acreditar el acuse de recibo de tales comunicaciones (inc. 4° num. 3° art. 291; inc. 5° art. 292 CGP; art. 20 L. 527 de 1999).	05/03/2021	
11001 40 03 017 2019 00610	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JOSE LUIS CELIN CAICEDO	Auto ordena oficiar	05/03/2021	2
11001 40 03 017 2019 00842	Interrogatorio de parte	M D INGENIEROS S.A.S.	FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR	Auto ordena expedir copias	05/03/2021	
11001 40 03 017 2019 00965	Ejecutivo Singular	FINANCIAL GROUP GC S.A.S.	KERLING BAUTISTA GARZON	Auto ordena emplazamiento	05/03/2021	
11001 40 03 017 2019 01035	Sin Tipo de Proceso	MOVIAVAL S.A.S.	JUAN SEBASTIAN BAENA SALINAS	Otras terminaciones por Auto PRIMERO. TERMINAR el trámite de aprehensión y entrega de bien mueble – EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO_ formulado por MOVIAVAL S.A.S. contra JUAN SEBASTIAN BAENA SALINAS.	05/03/2021	
11001 40 03 017 2019 01061	Verbal	ADELAIDA RODRIGUEZ RAMIREZ	ANA ISABEL POVEDA ROJAS	Auto de Trámite	05/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2019 01152	Ejecutivo Singular	CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - AGROSAVIA	U.N.A.G.A	Auto decide recurso PRIMERO. CONFIRMAR el auto del 16/10/2020 por el cual se resolvió rechazar la demanda formulada por no haberse remitido la subsanación desde el correo electrónico inscrito por el sujeto procesal. SEGUNDO. CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo de conformidad con el inciso 5° del artículo 90 del Código General del Proceso. TERCERO. REMITIR el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad para lo de su competencia, previa digitalización del mismo de conformidad con el inciso 3° del artículo	05/03/2021	
11001 40 03 017 2019 01218	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NORLEY YURIDA VILLALOBOS	Auto concede amparo de pobreza	05/03/2021	
11001 40 03 017 2019 01225	Abreviado	NESTOR SOCHA	EDGAR RICARDO FRESNEDA ARIZA	Auto resuelve corrección providencia	05/03/2021	
11001 40 03 017 2019 01225	Abreviado	NESTOR SOCHA	EDGAR RICARDO FRESNEDA ARIZA	Auto decreta medida cautelar	05/03/2021	
11001 40 03 017 2019 01225	Abreviado	NESTOR SOCHA	EDGAR RICARDO FRESNEDA ARIZA	Auto decide recurso PRIMERO. REVOCAR el auto del 16/10/2020 (f. 25) por el cual se realizó control de legalidad y dejó sin valor ni efecto el inciso sexto del auto del 13/01/2020 (f. 16) mediante el cual se había decretado una medida cautelar. En providencia adicional se resolverá sobre la medida cautelar.	05/03/2021	1
11001 40 03 017 2019 01288	Sin Tipo de Proceso	FINESA S.A.	GILMA PAOLA OCHOA	Otras terminaciones por Auto PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE – EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO instaurada por FINESA S.A., contra GILMA PAOLA OCHOA MESA.	05/03/2021	
11001 40 03 017 2020 00008	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MARIA ANA ULISES SANCHEZ QUESADA	Requiere So Pena Artículo 317 C.G.P	05/03/2021	
11001 40 03 017 2020 00010	Sin Tipo de Proceso	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JOSE RICARDO RENGIFO CORREDOR	Otras terminaciones por Auto PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE – EJECUCIÓN DE GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO instaurada por RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra JOSE RICARDO RENGIFO CORREDOR	05/03/2021	
11001 40 03 017 2020 00012	Sin Tipo de Proceso	BANCO FINANDINA S.A.	DIEGO ALEXANDER NUÑEZ GARCIA	Otras terminaciones por Auto PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE – EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO instaurada por BANCO FINANDINA S.A., contra DIEGO ALEXANDER NUÑEZ GARCÍA Por Pago.	05/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2020 00028	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JOHN JAIRO AVENDAÑO GOMEZ	Auto de Trámite	05/03/2021	
11001 40 03 017 2020 00064	Interrogatorio de parte	HERNANDO BERNAL MARTINEZ	MYRIAM ESTHER RODRIGUEZ GARCIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se procede a señalar nueva fecha a fin de llevar a cabo la prueba extraprocesal que aquí nos ocupa para el día 22/04/2021 la hora de las 11:30 AM. Proceda la parte interesada a surtir la notificación al absolvente de conformidad con lo previsto por el artículo 200 del C.G. del P.	05/03/2021	
11001 40 03 017 2020 00077	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ING GAMMA S.A.S.	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	05/03/2021	
11001 40 03 017 2020 00090	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IVAN RENE HERNANDEZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	05/03/2021	
11001 40 03 017 2020 00120	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ATTICA DISEÑO LTDA	Auto de Trámite	05/03/2021	
11001 40 03 017 2020 00120	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ATTICA DISEÑO LTDA	Auto pone en conocimiento	05/03/2021	2
11001 40 03 017 2020 00141	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	AIDE TAFUR MONROY	Auto declara ilegalidad de providencia Por lo anterior, el juzgado habrá de declarar sin valor y efecto la actuación surtida a partir del proveído de data 02 de julio de 2020 (fl. 87), a través del cual se libró mandamiento de pago. En consecuencia, de inadmitirá la demanda, a fin de que se subsanen los yerros de conformidad a las reglas del artículo 82 y ss. del Ordenamiento Procesal vigente.	05/03/2021	
11001 40 03 017 2020 00141	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	AIDE TAFUR MONROY	Auto inadmite demanda	05/03/2021	
11001 40 03 017 2020 00146	Ordinario	JESUS EMILIO ORTIZ	JOSE EULOGIO VEGAA BRICEÑO	Auto ordena oficiar De otra parte, revisada la actuación, se observa que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el auto admisorio de la demanda, en lo atinente a la inscripción de la demanda y la comunicación a las entidades indicadas en el inciso sexto del referido proveído. En ese orden de ideas, se requiere a la secretaría del Despacho para que proceda conforme a lo ordenado, teniendo en cuenta para tal fin, las previsiones contempladas en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.	05/03/2021	
11001 40 03 017 2020 00173	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS	SANDRA MILENA GONZALEZ BARRERA	Auto decide recurso PRIMERO. CONFIRMAR el auto del 14/08/2020 (f. 102) por el cual se resolvió rechazar la demanda formulada por no haberse remitido la subsanación desde el correo electrónico inscrito por el sujeto procesal. SEGUNDO. Por secretaría dese cumplimiento al segundo numeral del auto objeto de impugnación	05/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2020 00193	Sin Tipo de Proceso	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	ANA MARIA NAVARRO ESCOBAR	Otras terminaciones por Auto PRIMERO. TERMINAR el trámite de aprehensión y entrega de bien mueble – ejecución de garantía mobiliaria por pago directo formulado por FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra ANA MARÍA NAVARRO ESCOBAR.	05/03/2021	
11001 40 03 017 2020 00214	Ordinario	JORGE ERNESTO BUITRAGO HERRERA	SOLEDAD COBOS LAURENS	Auto de Trámite Sin haberse interpuesto recursos en término procesal, una vez en firme esta actuación procedase a dar cumplimiento segundo numeral de la parte resolutive del auto del 16/10/2020 (f. 379).	05/03/2021	
11001 40 03 017 2020 00811	Verbal	NORALVA GONZALEZ ORTIZ	JACQUELIN CRUZ GARCIA	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL formulada por RUTH GONZALEZ ORTIZ y NORALVA GONZALEZ ORTIZ contra OSCAR EDUARDO LEAL GONZALEZ, JACKELINE CRUZ GARCÍA y ROSALBA GARCIA CLADERON por carecer de competencia en razón a la cuantía. SEGUNDO: REMITASE el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) para lo de su competencia.	05/03/2021	
11001 40 03 017 2020 00812	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORAS DE VINOS Y LICORES S.A. DISLICORES S.A.	INMACULADA GUADALUPE S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo	05/03/2021	
11001 40 03 017 2020 00812	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORAS DE VINOS Y LICORES S.A. DISLICORES S.A.	INMACULADA GUADALUPE S.A.S.	Auto decreta medida cautelar	05/03/2021	
11001 40 03 017 2020 00813	Ejecutivo Singular	ERIKA YULEY AMAYA CALA	JAVIER LAZARO PEDRAZA	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por ERIKA YULEY AMAYA CALA contra JAVIER LAZARO PEDRAZA CASTILLO y ZOILA ARDILA LÓPEZ por carecer de competencia en razón a la cuantía. SEGUNDO: REMITASE el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) para lo de su competencia.	05/03/2021	
11001 40 03 017 2020 00815	Especiales	CYSNUS S.A.S.	SOLUCIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.S.	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda de proceso monitorio formulada por el CYSNUS S.A.S contra SOLUCIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.S por falta de competencia en razón de su cuantía. SEGUNDO: REMITASE el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) para lo de su competencia.	05/03/2021	
11001 40 03 017 2020 00816	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS	LUIS HERNANDO LOPEZ CHAVEZ	Auto resuelve retiro demanda	05/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2020 00817	Ejecutivo Singular	ORLANDO MARTIN WILCHES	FARIE PATRICIA BUENO PEÑALOZA	Auto niega mandamiento ejecutivo	05/03/2021	
11001 40 03 030 2014 00378	Ordinario	ESPINEL LA VERDE E HIJOS	JOSE MIGUEL ANGEL SILVA CORTES	Auto aprueba liquidación Vista la liquidación de costas elaborada por Secretaría militante a folio 28 c-3., el Despacho le imparte aprobación en cuantía total de \$2.000.000, oo M/Cte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1° del C.G.P. De otra parte, teniendo en cuenta que el presente asunto cuenta con sentencia de seguir adelante la ejecución, por secretaría remítase el presente asunto a los Jueces Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias, a fin de que avoquen el conocimiento, de conformidad al Acuerdo 9984 de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.	05/03/2021	
11001 40 03 030 2014 00378	Ordinario	ESPINEL LA VERDE E HIJOS	JOSE MIGUEL ANGEL SILVA CORTES	Auto aprueba liquidación Vista la liquidación de costas elaborada por Secretaría militante a folio 262 cp., el Despacho le imparte aprobación en cuantía total de \$2.543.000, oo M/Cte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1° del C.G.P.	05/03/2021	
11001 40 03 038 2013 01312	Sucesión	HEVER ALVEIRO GONZALEZ VELANDIA	OCTAVIO MARIA GONZALEZ BULLA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Designar como partidario a quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia (acta anexa), quien cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la aceptación del cargo, para allegar el respectivo trabajo de partición. Comuníquese esta decisión por el medio más expedito.	05/03/2021	
11001 40 03 070 2017 01168	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JAIME HUMBERTO PINZON HERNANDEZ	Auto de Trámite En consecuencia, se exhorta a la demandante para que proceda a notificar en legal forma los autos señalados para evitar incurrir en eventuales nulidades que afecten la actuación.	05/03/2021	
11001 40 03 070 2017 01168	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JAIME HUMBERTO PINZON HERNANDEZ	Requiere So Pena Artículo 317 C.G.P se hace necesario requerir a la ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto informe y allegue la constancia del trámite y respuesta dado al oficio circular No. 3366-19 del 4/10/2019 (f. 9 c. 2), so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar solicitada (art. 317 CGP).	05/03/2021	2
11001 40 03 070 2018 00429	Verbal	CARLOS ARTURO GORDILLO BRAN	ZOILO GALINDO BERMUDEZ	Auto admite demanda ADMITIR el proceso VERBAL ESPECIAL de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA sobre inmueble urbano de pequeña entidad económica de MENOR CUANTÍA formulada por LUZ MARINA GALINDO BUITRAGO y CARLOS ARTURO GORDILLO BRAN en contra de ZOILO GALINDO BERMÚDEZ y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble que es objeto del litigio.	05/03/2021	
11001 40 03 070 2018 00927	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	VILMA OSORIO GALVAN	Requiere So Pena Artículo 317 C.G.P	05/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 070 2018 00948	Verbal	ANA MARIA BERNAL SANABRIA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA.	Auto termina proceso por Desistimiento	05/03/2021	
11001 40 03 070 2018 00948	Verbal	ANA MARIA BERNAL SANABRIA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA.	Auto de Trámite	05/03/2021	
11001 40 03 070 2018 01044	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV, VILLAS	GIOVANNI CRUZ SOSA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	05/03/2021	
11001 40 03 070 2018 01122	Sucesión	PATRICIA SUESCUN SOTOMAYOR	CARLOS ANTONIO SUESCUN	Auto ordena oficiar razón por la cual se requiere a la misma para que en el término de veinte (20) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación se pronuncie en este trámite dentro del ámbito de sus competencias, advirtiéndole que de no hacerse parte se continuará con el proceso (art. 844 ET).	05/03/2021	
11001 41 89 016 2018 00355	Abreviado	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL P.H.	JORGE ENRIQUE FAJARDO FAJARDO	Auto de Trámite	05/03/2021	
11001 41 89 016 2018 00355	Abreviado	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL P.H.	JORGE ENRIQUE FAJARDO FAJARDO	Auto requiere	05/03/2021	2
11001 41 89 016 2018 00377	Ejecutivo Singular	A1 EQUIPOS LTDA	HIGH SUITES S.A.S.	Auto requiere En virtud a lo anterior, se requiere a la Cámara de Comercio de Bogotá y la gestora judicial de la parte demandada para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto:	05/03/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

8/03/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA PAOLA FAJARDO HERNANDEZ

SECRETARIO